



Acuerdo de 13 de marzo de 2008 alcanzado con el Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea Resumen de los puntos más importantes que afectan a Atención Especializada

Durante los últimos meses hemos asistido a una toma de conciencia de la problemática de la atención sanitaria por parte del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea. Desde el Sindicato Médico de Navarra, después de todo el trabajo realizado y aún sabiendo que todavía queda mucho por hacer, os comunicamos que el 13 de marzo de 2008, se firmó un Acuerdo con el SNS-O en la Mesa Sectorial de Salud sobre la reorganización de la Atención Primaria Rural y **otras condiciones laborales del personal del SNS-O**, que sigue en lo firmado prácticamente al 100% nuestras reivindicaciones presentadas en las Mesas de Negociación.

• TIEMPOS DE TRABAJO Y RÉGIMEN DE DESCANSO

- Derecho al descanso diario de 12 horas ininterrumpidas entre el final de una jornada y el comienzo de la siguiente
- Derecho al descanso semanal de 36 horas: Esto supone la **libranza el lunes tras realizar guardia de presencia física el sábado**
- La suma de los tiempos de trabajo correspondiente a la jornada ordinaria y la guardia de presencia física no deben superar las 48 horas semanales de trabajo efectivo en cómputo semestral. Esto significa que **se limita a 3 el número de guardias de presencia física mensual**

• RETRIBUCIÓN DE LAS GUARDIAS

- Subida del precio de las guardias a partir de la firma del presente Acuerdo que se incrementará la retribución por la realización de guardias a razón de:
 - 7% en el año 2008
 - 8% en el año 2009 + IPC
 - 8% en el año 2010 + IPC
- Retribución de las guardias localizadas: aquellas guardias localizadas que, en cómputo diario, **tengan un contenido asistencial** de 3 o más avisos, o de 2 o más avisos nocturnos (de 22 horas a 8 horas), **se retribuirán en su totalidad como de presencia física**

• PASE DE VISITA LOS DOMINGOS Y FESTIVOS EN CENTROS HOSPITALARIOS

Se extiende a los domingos y festivos la garantía de la prestación de actividad asistencial a los pacientes ingresados en centros hospitalarios, establecida para los sábados en el Acuerdo de 4 de julio de 2004, modificado por Acuerdo de 23 de noviembre de 2004. **Se establece** a tal efecto **la retribución de la hora de pase o de visita durante dicha jornada en la misma cuantía que la fijada para los sábados**.